

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 15 de diciembre de 2006.—El alcalde, Ángel Sáinz Ruiz.
06/16751

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Especialista (Especialidad Equipos Informáticos).

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista de don Rubén Campo Valiente.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 12 de enero de 2007.—Firma (ilegible).
07/424

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Secretaría General

Convenio de colaboración para el desarrollo del plan de dinamización del producto turístico en el Bajo Deva.

Expte.: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN EL BAJO DEVA.

Firmantes: MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, GOBIERNO DE CANTABRIA, MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE VAL DE SAN VICENTE Y RIBADEDEVA Y FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS.

Objeto: PUBLICACIÓN OFICIAL.

Destinatario: BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva y la Federación Asturiana de Empresarios han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en el Bajo Deva. A través de dicho convenio se declara a la Mancomunidad de municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva destino piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización del Producto Turístico, que tendrá por objetivos el aumento de la calidad de sus servicios turísticos, la mejora del medio urbano y natural de dichos municipios, la ampliación y mejora de los espacios de uso público, el aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria, la puesta en valor de recursos turísticos y creación de nuevos productos y la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la cláusula decimoséptima del convenio, se adopta el siguiente

ACUERDO

DISPONER LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA del convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Gobierno del Principado de Asturias, el Gobierno de Cantabria, la Mancomunidad de Municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva y la Federación Asturiana de Empresarios para el desarrollo de un Plan de Dinamización del producto turístico en el Bajo Deva.

Santander, 11 de enero de 2007.—El secretario general, José Manuel Arenal González.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE VAL DE SAN VICENTE Y RIBADEDEVA Y LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN EL BAJO DEVA (ASTURIAS Y CANTABRIA).

En Madrid, 4 de agosto de 2006.

REUNIDOS

De una parte:

El Sr. don Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquella.

De otra:

La Excm. Sra. doña Ana Rosa Migoya Diego, Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 10/2003, de 7 de Julio, por el que se nombran Consejeros de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de fecha 26 de abril de 2006.

De otra:

La Excm. Sra. doña Dolores Gorostiaga Saiz Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultada para la firma del presente documento por el Decreto 55/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma, y autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 3 de agosto de 2006.

De otra:

El Ilmo. Sr. don Miguel Ángel González Vega como Presidente de la Mancomunidad de los municipios de Val de San Vicente y Ribadedeva, nombrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad, y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta Plenaria de 17 de febrero de 2006, actuando en representación de la Mancomunidad de los municipios de Val de San Vicente y